



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008 -2010-MPA-A/SG

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ALTAS, BAJAS Y ENAJENACIONES DE BIENES MUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA.

Anta, treinta y uno de mayo del año dos mil diez.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA;

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA;

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 164, de fecha, veintinueve de mayo del año dos mil diez, el Proyecto de REGLAMENTO DE ALTAS, BAJAS Y ENAJENACIONES DE BIENES MUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA, y aprobado mediante Acuerdo de Concejo y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" establece que la autonomía de las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha, 30 de noviembre del 2007, mediante Ley 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", se establecieron las normas que regulan el ámbito, la organización, funciones del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, el numeral 3 del artículo 9 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades faculta al Concejo Municipal aprobar su régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local;

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL POR UNANIMIDAD APROBÓ LA SIGUIENTE:

"ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ALTAS, BAJAS Y ENAJENACIONES DE BIENES MUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA"

Artículo Primero.- APRUÉBESE EL REGLAMENTO DE ALTAS, BAJAS Y ENAJENACIONES DE LOS BIENES MUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA, el mismo que consta de Siete Capítulos, Treinta y dos Artículos, Cuatro Disposiciones Complementarias y Dos Disposiciones Finales, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE a la GERENCIA MUNICIPAL el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- PUBLÍQUESE la presente Ordenanza en los paneles de la Municipalidad y en el Portal Electrónico institucional: www.munianta.gob.pe.

Artículo Cuarto.- La presente norma entrará en vigor a partir del día de su publicación en el portal municipal.

POR LO TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
Prof. Justino Manyá Zavalta
ALCALDE (e)



Recibido
V. suante
feffe (e) Unidad patrimonio
A-26-08-2010.